



**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Acuerdo N°136 Consejo de Administración del Fondo concursable 2024

El Consejo de Administración del Fondo Concursable destinado al financiamiento de iniciativas de las Asociaciones de Consumidores, **en sesión del 20 de noviembre** de 2024, de conformidad con las disposiciones de su Reglamento y las Bases de postulación al primer y segundo llamado al Fondo concursable 2024, mediante el presente acuerdo determina extender el plazo de ejecución por las razones y a los casos que a continuación se presentan.

PARTE I – ANTECEDENTES

Conforme a lo establecido en las Bases de postulación 2024, particularmente el numeral **10. Duración de los proyectos**, respecto a que: *"El Consejo podrá, en caso que lo advierta necesario, ajustar los plazos de ejecución considerados en un proyecto, para obtener los resultados esperados por la iniciativa dentro del plazo máximo de ejecución"*. Lo que se complementa en el punto **25. Periodo de ejecución**, de las bases, donde se establece que: *"Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, la coordinadora general del Fondo podrá autorizar a los responsables de los proyectos para ejecutar o cerrar las actividades o fases del proyecto en un plazo distinto al comprometido originalmente"*. Y teniendo en cuenta que ambos numerales establecen adicionalmente que el periodo de ejecución de los proyectos considerará como término máximo del mismo, el **30 de noviembre de 2024**, en el caso del primer llamado, mientras que para el segundo, será el **13 de diciembre de 2024**. Este Consejo advierte la necesidad de ajustar los plazos de ejecución para los proyectos segundo llamado y los proyectos de representación individual.

Lo anterior se fundamenta en que, atendidas las instrucciones establecidas en el oficio circular N°20 del 11 de agosto de 2023 y emitida

por el Ministerio de Hacienda, en lo relativo al punto 14. Obligación de considerar transferencias en relación con el avance efectivo de la ejecución, que establece: *"Los convenios que se celebren con intuiciones privadas para la asignación de recursos correspondientes a transferencias de no podrán considerar transferencias de todo o parte de los convenido en un plazo distinto del que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización la dirección de presupuesto. Los convenios deberán establecer la transferencia de recursos en más de una cuota."* A contar del año 2023, se ha incorporado a los convenios de ejecución del Fondo Concursable la aplicación de esta medida, transfiriendo en dos cuotas los recursos a los todos proyectos financiados durante 2024. Implicando, que a la fecha del presente, los proyectos del **segundo llamado al Fondo Concursable 2024**, no han recibido los recursos correspondientes a las segundas cuotas, por parte del Servicio Nacional de Consumidor, situación que se materializará en la mayoría de los casos, durante el mes de diciembre. Lo anterior, producto de que previa transferencia, se debe verificar un avance efectivo de la ejecución de las iniciativas, según lo dispuesto en la circular anteriormente mencionada.

Esta situación, se aplica también a los proyectos de representación individual, financiados durante el primer llamado al fondo concursable 2024, por cuanto recibirán la segunda cuota de su financiamiento durante el mes de diciembre, ya que previamente se debe acreditar la presentación de las causas, la resolución del tribunal que las provee y la comunicación de la misma por escrito a los consumidores representados, lo cual solo podrá determinarse con posterioridad al 30 de noviembre, plazo máximo, establecido por bases para proveer las causas.

PARTE II – EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

A partir de lo anterior, este Consejo ha considerado que a la vista de los plazos de ejecución, establecidos en las bases, las Asociaciones

ejecutoras de proyectos financiados durante el **segundo llamado y de representación individual**, financiados durante el primer llamado, no podrían cumplir a cabalidad con el objetivo de sus proyectos, por tanto, **por motivos de causa mayor no previsible y ajenos al control de las Asociaciones de consumidores ejecutoras**, se advierte necesario para resguardar el cumplimiento de objetivos y la obtención de resultados, **extender el plazo de ejecución de los proyectos del Segundo llamado y de Representación Individual hasta el 31 de diciembre de 2024.**

En virtud de la extensión del plazo, se podrán ejecutar actividades y gastos hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de Representación Individual, la extensión del plazo de ejecución **NO extiende el periodo para la presentación de las causas y de las resoluciones que las proveen, el cual se mantendrá, según lo estipulado en bases, hasta el 30 de noviembre de 2024.**

La extensión aplicará solo a los proyectos del segundo llamado y de representación individual, los cuales se individualizan a continuación:

LLAMADO	ASOCIACION DE CONSUMIDORES	PROYECTO
SEGUNDO LLAMADO	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES BICICULTURA ADC / ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES BICICULTURA ADC	BICICULTURA INFORMA: unidad móvil de educación presencial a consumidores ciclistas en consumo inteligente y derechos del consumidor ciclista
SEGUNDO LLAMADO	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES BICICULTURA ADC / ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES BICICULTURA ADC	Mapeando la oferta de bici estacionamientos con consumidores ciclistas
SEGUNDO LLAMADO	Asociación Ciudadana de Consumidores Informados y Organizados / ACCIÓN Consumidores	Encuesta percepción consumidores sistema de reclamo de derechos del consumidor
SEGUNDO LLAMADO	Asociación Ciudadana de Consumidores Informados y Organizados / ACCIÓN Consumidores	Guía para consumir menos y más inteligente

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

SEGUNDO LLAMADO	Asociación Ciudadana de Consumidores Informados y Organizados / ACCIÓN Consumidores	Economía Circular desde tu casa
SEGUNDO LLAMADO	Asociación de Consumidores Nueva Pucón / ACOPUCON	Promoción de derechos de consumidores/as turistas de las comunas de Pucón y Villarrica
SEGUNDO LLAMADO	Asociación de Consumidores Nueva Pucón / ACOPUCON	Con eficiencia energética ahorramos y cuidamos el planeta. Información sobre el consumo responsable de la energía eléctrica en Pucón.
SEGUNDO LLAMADO	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CHILOÉ / ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CHILOÉ	Derechos y deberes básicos del Consumidor para estudiantes de la U. de Aconcagua - Sede Ancud
SEGUNDO LLAMADO	ASOCIACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CHILOÉ / ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CHILOÉ	Eficiencia hídrica en Colegio Lacuy, consumo responsable en acción
SEGUNDO LLAMADO	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CHILE - AGRECU / AGRECU	Campaña RRSS 2024 2
SEGUNDO LLAMADO	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CHILE - AGRECU / AGRECU	Reedición Documentos Para La Comunidad
SEGUNDO LLAMADO	Asociación de Con Consumidores de Chile / ASOCOCHI	Desafíos Financieros de los Adultos Mayores: Endeudamiento y Soluciones
SEGUNDO LLAMADO	ORGANIZACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CHILE, ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES ODECU AC / ODECU AC. - CONSUMIDORES DE CHILE AC	Precios por Unidad de Medida (PPUM) – Verificación de cumplimiento del Decreto 229 Reglamento de Precios por Unidad de Medida en los principales supermercados del país.
SEGUNDO LLAMADO	Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile / CONADECUS	Jóvenes Consumidores responsables, ciberseguros y conscientes de sus derechos y el medio ambiente.
SEGUNDO LLAMADO	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES INTERCOMUNAL DÉCIMA REGIÓN CIDER / CIDER	Endeudamiento de Agua Potable y Aplicación de la Ley 21.423 Parte 2
SEGUNDO LLAMADO	Asociación de Consumidores Fiscalía del Consumidor AC / Fiscalía del Consumidor	"Fiscalía del Consumidor investiga, estudia e informa sobre contratos de seguros complementarios de salud"



**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

PRIMER LLAMADO	ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES FISCALÍA DEL CONSUMIDOR AC / FISCALÍA DEL CONSUMIDOR	Fiscalía del Consumidor representa a consumidores y usuarios en Juzgados de Policía Local*
PRIMER LLAMADO	Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile / CONADECUS	Representando judicialmente personas consumidoras

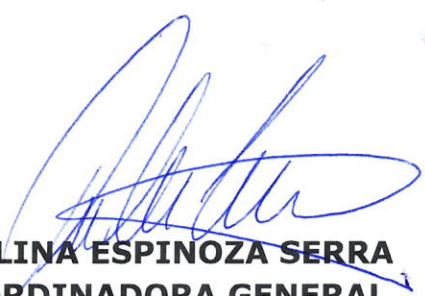
PARTE III – PUBLICIDAD Y SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO

Para un adecuado conocimiento de este Acuerdo y los detalles de lo abordado, será dispuesto de manera íntegra en el sitio Web del Servicio Nacional del Consumidor. Mediante el presente se notifica por escrito de lo resuelto respecto al plazo de ejecución de los proyectos.

Suscriben, los consejeros Eduardo Reveco (Académico experto en derecho de consumo), Fernando Balcells (Representante de las asociaciones de consumidores legalmente constituidas en regiones de Chile distintas de la Metropolitana de Santiago), Vicente Martinez (Representante del Director de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno (S)) y Nelson Lafuente (Representante de las asociaciones de consumidores legalmente constituidas en la región Metropolitana de Santiago).

Santiago, 20 de noviembre de 2024

Certifica contenido, fecha y firmas del presente Acuerdo,


PAULINA ESPINOZA SERRA
COORDINADORA GENERAL

FONDO CONCURSABLE PARA ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

